



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN. -----

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. **NOSOTROS:** Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; y, **b)** Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7^a) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, nivel ocho (8), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Y por la otra parte: **II) FRANCISCO ENRIQUE MEJIA SERRANO**, de sesenta y tres (63) años de edad, soltero, salvadoreño, Ingeniero Químico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- extranjero domiciliado con Código Único de Identificación -CUI- Número mil seiscientos noventa y dos espacio noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (1692 94579 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, y MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN CON CLÁUSULA ESPECIAL** de la **UNIVERSIDAD DEL ISTMO**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia de la certificación en la cual se encuentra contenida el acta número CD 17/23, correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Universidad del Istmo

el nueve de mayo de dos mil veintitrés en la cual en su parte conducente resuelve aprobar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Superintendencia de Administración Tributaria, facultando al señor Rector en funciones para que firme los documentos necesarios para su formalización; **b)** Fotocopia de la certificación en la cual se encuentra contenida el acta número CF 3/23 correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Fiduciarios de la Universidad del Istmo el veintiséis de julio de dos mil veintitrés en la cual en su parte conducente resuelve nombrar Rector de la Universidad del Istmo al Ingeniero Francisco Enrique Mejía Serrano, con todas las atribuciones que como tal le confieren la ley y los estatutos de la Universidad del Istmo para el período comprendido del veintiséis de julio de dos mil veintitrés al veinticinco de julio de dos mil veintisiete; y **c)** Fotocopia del testimonio de la escritura pública número seis (6), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés por el Notario Guido Doménico Ricci Muadi, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del Poder seiscientos sesenta y nueve mil treinta y cinco guion E (669035-E), con fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés; y en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo el número de partida trescientos sesenta y uno (361), folio trescientos sesenta y uno (361), del libro cuatro (4) de Mandatos Legales, con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones el kilómetro diecinueve punto dos (19.2) carretera a Fraijanes, municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente también como “**LA SAT**” y la **UNIVERSIDAD DEL ISTMO** se denominará indistintamente también como “**LA UNIVERSIDAD**”. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio de cooperación interinstitucional se suscribe con fundamento

en los artículos siguientes: 24, 71, 72, 80, 85 y 87 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 literales m) y p), 22 literal c), 23 literales b), d) y e), 29, 37, 41 literal d) y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 24 numeral 3), 25 numerales 2), 4) y 5); 26 y 40 Bis. del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 1, 2, 3, 4, 6, 6 bis. y 10 del Acuerdo de Directorio Número 15-2018 de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento de Becas y Pasantías Nacionales e Internacionales de la Superintendencia de Administración Tributaria; 36 Ter., 36 Quáter numeral 13 y 36 Septies, numeral 10 de la Resolución Número 467-2007, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria; 1, 2, 5, 6 y 18 b) de los Estatutos de la Universidad del Istmo; fotocopia de la certificación del Acta Número CD 17/23 de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, asentada en el libro de actas del Consejo Directivo de la Universidad del Istmo; y, fotocopia de la certificación del Acta Número CF 3/23 de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, asentada en el libro de actas del Consejo de Fiduciarios de la Universidad del Istmo.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. “LA SAT” es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, cuyos objetivos principales son el de aumentar la recaudación de manera sostenida y reducir la brecha del incumplimiento tributario; facilitar a los contribuyentes el cumplimiento y el pago de sus obligaciones tributarias y aduaneras; propiciar una fiscalización asertiva que incremente la percepción de riesgo, el cobro efectivo y la reducción del incumplimiento tributario; por lo que, se busca a través de la Gerencia de Formación de Personal SAT desarrollar acciones formativas permanentes y especializadas, que fomenten el crecimiento técnico académico de los empleados en el marco de una cultura organizacional dinámica, innovadora y de autodesarrollo, por ello, con el objeto de fortalecer la oferta formativa, “LA SAT” crea el Acuerdo de Directorio Número 15-2018, Reglamento de Becas y Pasantías Nacionales e Internacionales de la Superintendencia de Administración Tributaria, cuya finalidad es el otorgamiento de becas y pasantías a los empleados de “LA SAT”. “LA UNIVERSIDAD” es una entidad educativa de enseñanza superior, debidamente autorizada para operar en Guatemala por el Consejo de Enseñanza

Superior (CEPS) de la República de Guatemala desde el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete. La Universidad del Istmo busca ser un puente que aúne la investigación científica y la práctica profesional; los valores permanentes y el espíritu creativo e innovador; la problemática social del país y el acontecer internacional. Desarrolla sus funciones de investigación, docencia y proyección social a través de sus distintas unidades académicas, entre éstas se encuentra el Centro de Investigación Humanismo y Empresa, en adelante **CIHE**, el que ofrece formación empresarial que fortalece los estándares de calidad y valores empresariales. **TERCERA: OBJETO Y PRINCIPIOS DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto la cooperación para la realización de las acciones de apoyo mutuo en el marco del proceso de formación; la implementación de programas de formación para funcionarios y empleados de “**LA SAT**” impartidos por “**LA UNIVERSIDAD**” como una entidad de formación, por lo cual, con el fin de realizar actividades conjuntas se establecen los objetivos siguientes: **a)** Analizar la oferta formativa de “**LA UNIVERSIDAD**”; **b)** Establecer dentro de la oferta académica de “**LA UNIVERSIDAD**”, programas de interés para “**LA SAT**”; **c)** Poder celebrar Convenios Individuales de Formación con los funcionarios y empleados de “**LA SAT**” para participar en los diferentes programas de “**LA UNIVERSIDAD**”; **d)** Formar al funcionario y empleado de “**LA SAT**”, mediante el estudio continuo, para que pueda superarse profesionalmente; **e)** Fortalecer las áreas de administración y tecnología orientadas a los intereses institucionales, por medio de la planeación, programación y realización de las acciones de apoyo mutuo en el marco del proceso de formación; y, **f)** Proporcionar formación para el desarrollo integral de los funcionarios y empleados de “**LA SAT**”; dichos objetivos deberán ser logrados con base a los principios de profesionalización, formación y especialización. **CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que la naturaleza del presente convenio es estrictamente de cooperación interinstitucional y en ningún caso es oneroso, debido a que el presente no obliga a la “**LA SAT**” a erogar recurso financiero alguno para su ejecución. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I) COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”:** **a) Oferta académica:** Impartir los programas de formación acordados con “**LA SAT**”; **b) Ingreso:** Llevar a cabo el proceso de admisión, ingreso, ubicación y nivelación específicos para los funcionarios y empleados de “**LA SAT**”; **c) Inscripción:** Inscribir y matricular a los becarios en los programas respectivos, siempre

y cuando cumplan con el perfil definido para cada programa; **d) Acreditación:** Otorgar los créditos, constancias, títulos y diplomas correspondientes a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el programa aprobado; **e) Contenidos curriculares:** Impartir los contenidos curriculares acordados entre las partes e integrar los que “LA SAT” considere oportunos; **f) Actualización docente:** Garantizar la calidad académica del programa de formación a través de la actualización docente; **g) Personal docente de “LA SAT”:** Incluir a profesionales de “LA SAT” que cumplan con los requisitos, en el grupo de profesores para los programas que se impartan al personal de “LA SAT”; **h) Evaluación educativa:** Realizar las evaluaciones de los programas de estudios en aspectos docentes, estudiantiles y administrativos; **i) Informe de evaluación:** Remitir a “LA SAT” un informe del desempeño académico de los becarios, emitido por el registro académico de “LA UNIVERSIDAD” dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber finalizado cada ciclo académico; **j) Reporte de pagos:** Remitir a “LA SAT” reporte del atraso de pagos en que incurran los becarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que estipule “LA UNIVERSIDAD”, en que se deban realizar los pagos correspondientes por el programa; así como, el reporte de pagos al finalizar cada ciclo académico, en el que conste que los becarios se encuentran solventes; **k) Infraestructura, equipo y servicios:** Proporcionar la infraestructura, equipo tecnológico actualizado, aulas virtuales, computadoras, ayudas visuales, programas y sistemas operativos (cuando se requiera), servicios, personal, mobiliario para las actividades académicas y cualquier otro requerimiento necesario de acuerdo a la modalidad y régimen que se establezca para cada programa de estudio, asegurándose que los cursos y/o programas que se desarrollen para los funcionarios y empleados de “LA SAT”, cumplan con los resultados esperados por ésta. Todos los insumos físicos únicamente se brindarán cuando los programas impartidos sean en modalidad presencial; **l) Mora:** Exceptuar a los becarios de cualquier pago por concepto de mora; **m) Permitir que el becario concluya los programas académicos iniciados, en caso de que en el transcurso de los mismos ya no se desempeñe como funcionario o empleado de “LA SAT” o se le haya cancelado la beca, sufragando a título personal los costos que para el efecto se determinen;** **n) Parqueo:** Garantizar parqueo gratuito o con tarifa preferencial para los becarios de “LA SAT”; **ñ) Calendarización académica:** Remitir a “LA SAT” la calendarización anual de los

programas, que incluya las fechas de inicio y fin de cada ciclo académico y cumplir con ello durante el mismo; y, **o) Apoyo a las diversas actividades de “LA SAT” vinculadas a este convenio:** Permitir que los eventos formativos realizados por la Gerencia de Formación de Personal SAT y otro tipo de reuniones se realicen, sin costo alguno, en las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”, así como, el uso gratuito del mobiliario y equipo para dichas actividades, tomando en consideración los aspectos siguientes: **p.1)** Se podrán desarrollar un máximo de cinco (5) eventos formativos o de otro tipo de reuniones por año; **p.2)** Los eventos se deberán limitar a un número de 40 personas como máximo; **p.3)** El costo de parqueo deberá ser sufragado por cuenta de los asistentes a los respectivos eventos; y, **p.4)** Los eventos quedarán sujetos a la disponibilidad de las instalaciones, así como, del mobiliario y equipo. **II) COMPROMISOS DE “LA SAT”:** **a) Selección de funcionarios y empleados:** Remitir a “LA UNIVERSIDAD” el listado de los funcionarios y empleados de “LA SAT” seleccionados como becarios, para continuar con el proceso formal de inscripción en “LA UNIVERSIDAD”; **b) De las cohortes:** Informar a “LA UNIVERSIDAD” la apertura de las cohortes durante el tiempo de vigencia del presente convenio. La cantidad de becarios para cada cohorte será establecida de acuerdo con los criterios y presupuesto de “LA SAT”; **c) Del pago al becario:** “LA SAT” hará el pago en concepto de beca exclusivamente al becario para cubrir de manera parcial o total los costos del programa, conforme Resolución de Superintendencia, por cada programa de estudios de becas que para el efecto se emita. Si la beca es parcial, el porcentaje restante será cubierto por el becario, quien será el encargado de hacer efectivo los pagos directamente a “LA UNIVERSIDAD”; y, **d) Suspensión o cancelación de la beca:** “LA SAT” deberá informar a “LA UNIVERSIDAD” cuando se cancele o suspenda alguna beca, según la Resolución de Superintendencia que para el efecto se emita. **SEXTA: COORDINACIÓN.** Para la coordinación de las actividades, las partes designarán enlaces de la forma siguiente: **a) “LA SAT”** designa al Gerente de Formación de Personal SAT o a quien este delegue en su lugar como encargado de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades de “LA UNIVERSIDAD”, como con los funcionarios y empleados de “LA SAT” que participen en los programas académicos; y, **b) “LA UNIVERSIDAD”** designa al Director Ejecutivo del Centro de Investigaciones Humanismo y Empresa (CIHE), o a quien este delegue en su lugar como encargado de la comunicación y seguimiento con los funcionarios

y empleados de “LA SAT” y con la Gerencia de Formación de Personal SAT, para la gestión y sistematización de la información relacionada a los programas de estudios.

SÉPTIMA: PROGRAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, Y COMISIÓN TÉCNICA. Para implementar los programas de formación, que beneficiarán a los funcionarios y empleados de “LA SAT” con becas nacionales, se realizarán Programaciones Administrativas y Financieras, las cuales contendrán los aspectos académicos, administrativos y financieros de los programas; serán aprobadas por la Comisión Técnica y por el representante designado por “LA UNIVERSIDAD” y se incorporarán como anexos al presente convenio. Para el efecto “LA SAT” instituye una Comisión Técnica de la manera siguiente: **a) Integración:** La Comisión Técnica estará integrada por los Gerentes de la Gerencia de Formación de Personal SAT, de la Gerencia Administrativa Financiera y de la Gerencia de Planificación y Cooperación, o a quienes realicen sus funciones; **b) Función:** La Comisión Técnica se encargará de aprobar las Programaciones Administrativas y Financieras de los programas de formación a impartir por “LA UNIVERSIDAD”; y, **c) Coordinación:** La Comisión Técnica será coordinada por el Gerente de Formación de Personal SAT o a quien este designe en su lugar.

OCTAVA: DERECHOS DE MARCA Y DE AUTOR. Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes. “LA UNIVERSIDAD” y “LA SAT” reconocen que no adquieren bajo este convenio, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por “LA UNIVERSIDAD” y “LA SAT” ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con los programas de formación superior que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio; así como a respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada una de las partes y la ejecución de los actos que se deriven del presente Convenio.

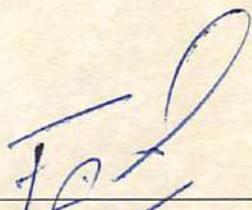
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes aceptan y reconocen que la aplicación del presente Convenio guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Acceso a la Información Pública y demás leyes de la materia, y la información y documentación obtenida con relación al presente convenio, será de carácter confidencial, y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente convenio. Esta obligación subsiste por

un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado el presente convenio por cualquier causa. **DÉCIMA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El ámbito de aplicación del presente convenio será a nivel nacional, empleando las modalidades de estudio presencial, semipresencial y virtual. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro (4) años, el que inicia a partir de la fecha de suscripción y podrá prorrogarse de mutuo acuerdo a través de una adenda, a solicitud de cualquiera de las partes; quienes deberán requerirlo con dos (2) meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo; debiendo formalizarse mediante adendas, firmadas por el Superintendente de Administración Tributaria y la máxima autoridad de “LA UNIVERSIDAD”, mismas que pasarán a formar parte de este convenio. Cuando una de las partes este interesada en modificar o ampliar el contenido del instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Queda entendido que el presente convenio no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo. Así también, las partes establecen que ambas mantendrán de mutuo acuerdo los objetivos establecidos en el presente convenio y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada notificará a la otra parte su intención como mínimo con dos (2) meses de antelación, permitiendo la conclusión de los programas en proceso; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; d) Incumplimiento debidamente comprobado de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; y, e) Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA QUINTA: DUDAS, CASOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que la firma del presente convenio de cooperación interinstitucional y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución en cuanto a dudas, casos no previstos o controversias, las

mismas serán resueltas de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados por cada una de las partes. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria



Francisco Enrique Mejía Serrano
Rector, Representante Legal y
Mandatario General con Representación con
cláusula especial
Universidad del Istmo